

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Universidad Central**

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por *concurso único* las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

**PROVINCIA DE MADRID.**

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La id. de Serranillos, con el sueldo anual de 600 pesetas y 84 por compensación de retribuciones.

La id. de Titulcia, con el de 500 pesetas y 250 por compensación de retribuciones.

Las id. de Paredes de Buitrago y la Serna, con 300 pesetas cada una y las retribuciones que se cobrarán directamente.

**PROVINCIA DE CUENCA.**

*Escuelas de ambos sexos.*

Las plazas de Maestra ó Maestro de Chillarón de Cuenca y Valdecabras, dotadas cada una con el sueldo anual de 437'50 pesetas y 109'37 por compensación de retribuciones.

Las id. de Noheda, Villarejo Seco, Vindel y Yémeda, dotada cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de Sotodosos, dotada

con el sueldo anual de 495 pesetas y 123'75 por compensación de retribuciones.

La id. de Peñalva, con el sueldo anual de 412'50 pesetas y 103'12 por compensación de retribuciones.

La id. de Viana de Mondejar, con el de 410 pesetas y 102'50 por compensación de retribuciones.

La id. de Anchuela del Campo, con 400 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La id. de Cerezo, con 380 pesetas y 95 por compensación de retribuciones.

Las id. de Caspueñas y Pinilla de Molina, cada una con 375 pesetas y 93'75 por compensación de retribuciones.

Las id. de Cendejas de Enmedio y Cercadillo, cada una con 290 pesetas y 72'50 por compensación de retribuciones.

La id. de Alpedrete, con 265 pesetas y 66'25 por compensación de retribuciones.

La id. de Negredo, con 250 pesetas y 62'50 por compensación de retribuciones.

La id. de Aragosa, con 238'75 pesetas y 59'68 por compensación de retribuciones.

La id. de Matillas, anejo de Villaseca de Henares, con 122'50 pesetas y 30'62 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de Casla, dotada con el sueldo anual de 575 pesetas y 400 por compensación de retribuciones.

La id. de Muyo, con el sueldo anual de 425 pesetas y 85 por compensación de retribuciones.

La id. de Castroserna de Abajo, con el de 300 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La id. de Santovenia, anejo de Gemenuño, con 275 pesetas y 100 por compensación de retribuciones.

La id. de Ortigosa de Pestaño, con 250 pesetas y 70 por compensación de retribuciones.

La id. de Pajares de Pedraza, con 250 pesetas y 35 por compensación de retribuciones.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

*Escuela incompleta de niños.*

La plaza de Maestro de Torrecilla, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, 120 por compensación de retribuciones y 50 para casa habitación.

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de Navalmorealejo, do-

tada con el sueldo anual de 375 pesetas, 125 por compensación de retribuciones y 20 para casa habitación.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional y los habilitados con certificación de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino en á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que, con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo dirigirse en ellas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser cursada ninguna instancia que se presente ó reciba por las expresadas Secretarías despues de las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerle acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando en el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la misma época de concurso.

Lo que de acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier. —2612

(Gaceta del 11 de Julio.)

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular núm. 14.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquin Ramo, vecino de Sigüenza, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Julio de 1889, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Nuestra Señora de los Dolores*, sita en el parage

llamado Solana de los Jardines, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casilla, que hay en el jardín de Manuel Olalla y desde él se medirán al N. 700 metros, al O. 500, al S. 500, al E. 500, y á la 1.ª estaca otros 500, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Julio de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—2570

### Núm. 15.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Julio de 1889, designando trece pertenencias de la mina de hierro denominada «El Brillante», sita en el paraje «Cuchillar de las minas», término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «La Poderosa», á 100 metros al O. en la margen izquierda del río Jarama y á unos 50 metros al S. E. de la galería de dicha mina «Poderosa», y de él se medirán al O. 300 metros, al S. 300, al E. 500, al N. 200, al O. 200 y al N. 100, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de 60 días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Julio de 1889

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—2468

### Num. 16.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno, una solicitud en 6 de Julio de 1889, designando 24 pertenencias de la mina de hierro denominada «San Pascual», sita en el paraje faldas del cerro de «La Camera», término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida, el mojón S. E. de la mina «Ampliación de la Poderosa», á unos 250 metros al S. E. de la galería de «La Poderosa» y desde él se medirán al N. 600 metros, al E. 300, al S. 800, al O. 300 y al N. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Julio de 1889.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—2467

### Núm. 17.

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Julio de 1889, designando 21 pertenencias de la mina de hierro denominada *El Carmen*, sita en el paraje El Matazo, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina *Soledad*, y desde él se medirán al O. 300 metros, al S. 700, al E. 300 y al N. 700, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Julio de 1889.

El Gobernador,  
**JOSÉ ESCRIG Y FONT.**

—2465

Núm. 18.

*Sección de Fomento.—Minas.*

D. José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Arroyo, vecino de esta ciudad, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Julio de 1889, designando 28 pertenencias de la mina de hierro denominada *Ramo de Flores*, sita en el paraje llamado Cuchillar de las Minas, término municipal de El Cardoso, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la línea N. de la mina *La Poderosa*, á unos 80 metros de la margen izquierda del río Jarama, y desde él se medirán al O. 200 metros, al N. 500, al E. 800, al S. 300, al O. 600 y al S. 200, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Julio de 1889.

El Gobernador,  
**JOSÉ ESCRIG Y FONT.**

—2466

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA.

Circular.

Cumpliendo con lo preceptuado en la Ley de vacaciones de 16 de Julio de 1887 y Real orden de 6 de Julio de 1888, el 17 del actual han de quedar cerradas todas las escuelas públicas de 1.<sup>a</sup> enseñanza hasta el 31 de Agosto, pudiendo los Maestros, sin necesidad de licencia, ausentarse de la localidad, tan sólo con la obligación de dar conocimiento á la autoridad local del punto donde piensan fijar su residencia durante dichas vacaciones.

Lo que ha acordado esta Junta provincial hacerlo público, para conocimiento de los Maestros y Juntas locales de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Guadalajara 12 de Julio de 1889.—El Presidente, José Escrig.—P. A.—El Secretario, Víctor Sánchez.

## Diputación provincial de Guadalajara.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 21 DE FEBRERO DE 1889

*Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil.*

SEÑORES QUE ASISTIERON.

Alique y López.  
Barco Barbeitos.  
Cabellos Asenjo.  
Cuesta Hernando.  
Guijarro Díaz.  
González Hierro.  
López Pelegrín  
Molero Asenjo.  
Nuñez Cuesta.  
Ruiz Lueta.  
Ternero de la Peña.  
López Vigil (Secretario.)  
García Martínez. (Presidente)

Abierta la sesión á las doce y media de la mañana, por el Sr. López Vigil, Secretario, se dió lectura de la convocatoria para esta sesión, hecha por el Sr. Gobernador y que aparece inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 18, correspondiente al día 11 de Febrero y del art. 120 de la Ley provincial.

Por varios Sres. Diputados se hizo constar que los Sres. López Hernando, Pérez Romero y Corral Gimenez, no podían asistir por hallarse enfermos.

Seguidamente se dió lectura por el Sr. López Vigil (Secretario), del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, cuyo documento dice así:

### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Año económico de 1888 á 89.*

Proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente, que forma la Contaduría en cumplimiento de lo preceptuado en la ley y reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en el cual figuran los nuevos gastos aprobados después de autorizado el ordinario y los créditos necesarios para servicios acordados, así como las resultas por ingresos y gastos de años anteriores.

Artículos	Por artículos.	Por capítulos.
	Pesetas.	Pesetas.

### GASTOS.

#### *Capítulo 1.º—Administración provincial.*

1.º—Diputación.—Para completar el haber diario de 1 peseta al meritorio de Secretaría, Hilario Sopena, desde 1.º de Agosto á 30 de Junio próximo, según acuerdo de 7 de Noviembre último.....	» 87 »
---	--------

#### *Capítulo 2.º—Servicios generales.*

5.º—Calamidades públicas.—Para completar la consignación con destino á gastos de defensa contra la filoxera, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Agosto último, para cumplimiento del art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, y cuya total partida figura en ingresos como reparto especial.....	» 4.702 »
--	-----------

#### *Capítulo 3.º—Obras obligatorias.*

4.º—Reparación de edificios provinciales.—Para las obras de reparación que puedan ocurrir en la Casa-Diputación y el Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, hasta fin de Junio próximo, según lo dispuesto para este último por Real orden de Fomento y Gobernación.....	» 2.000 »
---	-----------

#### *Capítulo 5.º—Instrucción pública.*

1.º—Junta provincial.—Para pago de la gratificación señalada al Escribiente D. Ventura Alonso Molero, desde el acuerdo de 6 de Noviembre último, al respecto de 250 pesetas anuales.....	» 163 17
--	----------

*Capítulo 6.º—Beneficencia.*

1.º—Estancias de dementes --Aumento de consignación al ordinario por el mayor número de enajenados en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en el actual ejercicio...	3.000	»	»
2.º—Hospital provincial.—Para pago de aumento de asignación al Peluquero-barbero, en el actual ejercicio de 1888-89..	30	}	60 » 3.060 »
Id.—Para igual aumento al mismo en 1887-88...	30		

*Capítulo 8.º—Imprevistos.*

Unico.—Para asignación de los que puedan ocurrir hasta fin de Junio..	»	2.000	»
---	---	-------	---

*Capítulo 10.º—Carreteras y puentes.*

2.º—Para completar la consignación con destino á las obras de los puentes de Valdepeñas de la Sierra, Santa Librada, Romanones, de San Pedro y de Archilla, así como para el camino que desde la carretera de Alcolea del Pinar conduce á Mazarete.....		40.000	
---	--	--------	--

*Capítulo 11.º—Obras diversas.*

Unico.—Para subvencionar las obras del puente municipal de El Atance y de otras de igual caracter que puedan llevarse á efecto dentro del ejercicio.....		10.000	
--	--	--------	--

*Capítulo 12.º—Otros gastos voluntarios.*

Unico.—Para completar la pensión diaria de 3 pesetas 50 céts. en vez de la de 2 pesetas que percibía don Rafael López Sánchez, alumno de la Escuela general de Ingenieros y Arquitectos, desde 1.º de Octubre último en que empezó el curso de 1888-89 según acuerdo 20 del mismo....	469	50	
---	-----	----	--

Para pago de la subvención á los señores D. Manuel Sagredo y D. Juan Diges, con destino á la impresión de una obra de biografías de hijos de la provincia.....	350	»	759 50
--	-----	---	--------

Total..... 62.771 67

**INGRESOS.***Capítulo 8.º—Especiales.*

Para completar la consignación del reparto especial con destino á gastos de defensa contra la filoxera, según queda expresado en el capítulo 2.º art. 5.º de gastos.....	4.702	»	
--	-------	---	--

Total..... 4.702 »

Resumen del presupuesto adicional y resultados de ejercicios anteriores, refundido con el ordinario de Ingresos y Gastos.

	Pesetas.	Pesetas.
<i>Ingresos.</i>		
Importa el presupuesto ordinario aprobado.....	523.735	23
Idem de los aumentos del Adicional....	4.702	»
Idem de las resultas de ejercicios cerrados.....	1.259.516	72 1.787.953 95

<i>Gastos.</i>		
Importa el presupuesto ordinario aprobado.....	523.735	21
Idem los aumentos del Adicional.....	62.771	67

Idem las resultas de ejercicios cerrados.....	809.853	66 1.326.360 54
Diferencia á favor de la provincia.....		391.593 41

La Diputación acuerda pase á dictámen de la Comisión de presupuestos.

Varios señores Diputados hacen observar que de la Comisión de presupuestos sólo están presentados los señores González y Alique, pues el Sr. Martínez no podrá llegar según noticias hasta las siete de la noche, y la Diputación acuerda que los Sres. Molero y Cuesta sustituyan á los Sres. Gamboa y Morencos en dicha Comisión.

El Sr. Molero pregunta si la sesión se verificará esta noche, pues mañana, á causa de de una ocupación urgente y precisa, no le será posible asistir.

Hecha la oportuna pregunta la Diputación acuerda reunirse para continuar la sesión y discutir al dictámen que de la Comisión de presupuestos á las nueve de la noche.

El Sr. Cuesta hace notar que sería más conveniente que la Comisión se reuniera por la noche para dar tiempo á que llegara el Sr. Martínez, puesto que acaso pudiera disentir de la opinión de los demás señores de la Comisión, y en este caso no tenía tiempo de formular su voto particular.

La Diputación, para obviar esto, acordó que el Sr. Barco sustituyera en la Comisión de presupuestos al Sr. Martínez, y se suspendió la sesión hasta las nueve de la noche, á cuya hora se continuaria para dar cuenta del dictámen de la Comisión y su discusión.

Reanudada la sesión á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. García Martínez y con asistencia de los mismos señores que concurrieron á la de la mañana y además el Sr. Martínez y Martínez, se dió lectura del dictámen de la Comisión de presupuestos que dice así:

*Comisión de presupuestos.*

La Comisión ha examinado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1888 á 89, que para su discusión por V. E. se presenta formado por la Contaduría. Las partidas que tanto de gastos como de ingresos en él se hallan contenidas, se derivan unas de acuerdos anteriores de V. E. y otras de servicios obligatorios que, previstos para ello, se consignan cantidades para su cumplimiento; en los ingresos se observa que por sus cantidades no hay necesidad de imponer gravámenes á la provincia, cuando aquellos dan un superavit. Bajo tales conceptos y examen de antecedentes, la Comisión propone á V. E. se sirva aprobar el presupuesto adicional que se presenta.

No obstante V. E. acordará etc.—Palacio de la Diputación.—Guadalajara 21 de Febrero de 1889.—Antonio Molero y Asenjo.—Manuel González Hierro.—Antonio Alique.—Nicolás Cuesta.—Timoteo Barco.

Abierta discusión sobre la totalidad del dictámen, el señor Lopez Vigil, dijo: Que no iba á hablar en contra del presupuesto sino á hacer algunas observaciones acerca de él; que es un hecho que las economías son la base de todos los presupuestos en las Corporaciones, y esto era lo que más debía de procurarse y ser base de la discusión.

Que el principal recurso de la Corporación era el contingente provincial y si éste no se cobraba, todos los servicios estarían forzosamente abandonados, y era preciso poner mano fuerte en la recaudación para llenar la misión de la Diputación, concediendo con mucha parsimonia las pensiones que se soliciten.

El Sr. Molero, de la Comisión, dijo: Que no iba á defender el dictámen, puesto que por el Sr. Vigil no había sido impugnado, y si únicamente á contestar á sus observaciones. Que las cantidades consignadas en el presupuesto adicional obedecían todas á acuerdos de la Superioridad ó de la Corporación; que el presupuesto adicional tenía por objeto atender á las necesidades creadas después de la aprobación del ordinario y era como una rectificación de éste; que el aumento consignado para pago de una pensión obedecía al acuerdo de concesión de esta en la que se estableció ya la condición, y por tanto no era un aumento de ahora; que es cierto que los pueblos, olvidando sus deberes, descuidan satisfacer sus cuotas por contingente provincial, pero que este particular sería ampliamente discutido en Abril próximo y entonces se acordaría la manera de resolver las dificultades que aquel olvido causaba.



No habiendo ningún otro Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra de la totalidad del dictamen, se pasó a la discusión por capítulos y artículos, y leídos por el Sr. Secretario, Lopez Vigil, fueron aprobados en votación ordinaria y sin discusión alguna cada uno de los capítulos y artículos del presupuesto adicional al ordinario de 1888-89 á que se refiere el dictamen que se discute.

Acto seguido se levantó la sesión, dando por terminada la reunión extraordinaria para que había sido citada la corporación por el Sr. Gobernador.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—El Diputado Secretario, Toribio Lopez Vigil. —2271

## COMISIÓN PERMANENTE.

Sesión de 15 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Ternerero de la Peña.

### SEÑORES QUE ASISTIERON.

Vicepresidente.  
Alike.  
Cabellos.  
López Pelegrín.  
Ruiz Lueta.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se ocupó la Comisión provincial en la revisión de las exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1886-87 y 88, adoptando los acuerdos siguientes:

*Torre del Burgo.*—Reemplazo de 1887.—Antonio del Rio Diaz, que fué excluido por defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Ledanca.*—1886.—Juan Lamparero Martinez, que fué excluido por defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Id.*—1887.—Pascual Baro Bonilla, que fué exceptuado por tener un hermano en el servicio; visto el caso, la Comisión acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Tórtola.*—1886.—Damián Marcos Dominguez, que fué excluido por defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Aldeanueva de Guadalajara.*—1886.—Félix Vicente y Vicente, que fué excluido por defecto; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Valdesaz.*—1889.—Desiderio Gomez Aldama, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido ante la Comisión, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Valdeavellano.*—1889.—Antonio Ruiz Cabellos, que en el Ayuntamiento dió la talla de 1'520 metros y fué reclamado; tallado ante la Comisión, resultó con la de 1'545 milímetros y fué declarado útil de talla.

*Id. id.*—Juan Juez Rojo, que dió la talla de 1'525 milímetros, con reclamación, y habiendo dado ante la Comisión la de 1'535, fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Balconete.*—1889.—Gervasio Yélamos Becerril, que alegó ser hijo de padre impedido y pobre; visto el caso, la Comisión provincial acuerda disponer nuevamente al Ayuntamiento para que falle esta excepción con arreglo á la ley y remita certificación del acuerdo que dicte.

*Hita.*—1886.—Mauricio Gil Esteban, que en el Ayuntamiento dió la talla de 1'535 milímetros, con reclamación; tallado ante la Comisión, resultó con la de 1'525 y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Miralrio.*—1889.—Lucio del Vado y Legarda, que se halla sufriendo condena y alega defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Budia.*—1887.—Vicente Sanz Moreno, que alegó defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Roque Escribano Ayuso, id. id.; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.*—1886.—Toribio Bermejo Marin, que fué excluido por defecto físico; reconocido, resultó inútil y en su virtud, fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Balconete.*—1887.—Sinforiano Clemente Sanchez, que

fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Rufino Retuerta Zapata, que fué exceptuado por tener un hermano en el servicio y no aparecer haya sido revisada esta exención por el Ayuntamiento; en su vista, la Comisión provincial acuerda ordenar al Ayuntamiento revise esta exención y falle con arreglo á la ley y remita certificación del acuerdo que dicte.

*Romancos.*—1888.—Francisco Pardo Bonilla, que fué excluido por defecto físico; reconocido ante la Comisión, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Felipe Alcalde Santos, que fué excluido por corto de talla, habiendo dado la legal, ha sido exceptuado por el Ayuntamiento por hijo de viuda pobre, cuya excepción no alegó en el año de su reemplazo; visto el caso, la Comisión provincial revoca el fallo del Ayuntamiento y le declara soldado sorteable con arreglo á la Real orden de 8 de Julio de 1857.

*Yélamos de Arriba.*—1888.—Lucio Perez Arenas, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio; visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y demás extremos de la exención.

*Tomellosa.*—1888.—Mariano Diaz Sanz, que fué exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, con reclamación; visto el caso y resultando que este mozo tiene un hermano que cumple los 17 años dentro del reemplazo, no impedido para trabajar, la Comisión provincial le declara soldado sorteable.

*Id.*—1886.—Pedro Trifón Martínez Carralbal, que dió la talla de 1'550 milímetros, con reclamación; tallado ante la Comisión, dió la de 1.545 milímetros y en su virtud fué declarado soldado sorteable.

*San Andrés del Rey.*—1888.—Juan García Hernández, que habiendo dado la talla de 1'550 milímetros, alega defecto físico; reconocido, resultó y fué declarado útil condicional.

*Id.*—1887.—Francisco Lopez Ginés, que alegó defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Hita.*—1889.—Marcelino Paniagua Aroz, que dió la talla de 1'545 milímetros, con reclamación; tallado ante la Comisión, resultó con la de 1'535 milímetros y en su virtud fué declarado excluido temporalmente del servicio activo.

*Atanzón.*—1887.—Eleuterio Carralafuente Valles, que alegó defecto físico; reconocido ante la Comisión, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Valfermoso de Tajuña.*—1888.—Regino Martinez Carrillo, que alegó defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Tordesilos.*—Florencio Blanco Vazquez, que fué excluido por defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Valfermoso de Tajuña.*—1887.—Modesto Berlinches Agua, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio; visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Trijueque.*—1888.—Manuel Navalpotro Cerrada, que habiendo dado la talla legal, alega defecto físico; reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Rebollosa de Hita.*—1886.—Angel Aragosa Muñoz, que fué excluido por defecto físico. Reconocido resultó inútil y se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

*Miralrio.*—1887.—Andrés Gomez Azcutia, que dió la talla de 1.570 milímetros y reclamó, y habiendo desistido de la reclamación que interpuso, alega ante esta Comisión ser hijo de padre sexagenario y pobre, y resultando no haberlo expuesto en el año de su reemplazo, ni aun en las revisiones sucesivas acuerda no ha lugar á conocer de la exención alegada.

*Id.*—1888.—Juan Gil Flores, exceptuado por hijo de viuda pobre, con reclamación.—Visto el caso y justificándose todos los extremos de la exención sin prueba contraria, la Comisión provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento.

*Id. id.*—Eloy Legarda Hita, pendiente de resolución.

hasta justificar tener un hermano en el servicio; visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite, y que el interesado justifique los demás extremos de la exención.

*Cañizar* 1889.—Guadalupe Dols, pendiente de resolución hasta justificar tener un hermano en el servicio, y no habiéndose presentado á justificar la exención, la Comisión provincial acuerda conceder nuevo é improrrogable plazo hasta el 26 del corriente

*Toriya* 1887.—Luciano Salguero Bonacho, que alegó defecto físico. Reconocido resultó inútil y en su virtud fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id.* 1886.—Damian Padin Relaño, *id. id.* Reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Argecilla* 1888.—Pablo Serrano Valentin, que dió la talla de 1.530 milímetros con reclamación; tallado ante la Comisión resultó con la 1.540 milímetros y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Guillermo Lopez Elvira, que dió la talla de 1.560 milímetros y alega defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio.

*Id.* 1887.—Mariano Marin Ayuso, que alegó defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Brihuega* 1889.—José Tartajo Gutierrez, que alegó tener un hermano en el servicio; visto el caso y habiendo justificado todos los extremos de la exención, la Comisión provincial le declara exceptuado temporalmente del servicio.

*Mudueca* 1886.—Severo Magro Nieto, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Brihuega* 1881.—Félix Pacheco y Roa, que se halla sufriendo condena; la Comisión, en su virtud, acuerda reclamar certificación de la condena que sufre este mozo al Director de la cárcel de esta capital.

*Id. id.*—Gregorio García Amores, que alegó defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Francisco Campos Lopez, alega defecto físico; reconocido resultó útil para el servicio; el mismo mozo alega tener un hermano en el servicio, y habiéndolo expuesto en el año de su reemplazo, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Brihuega* 1888.—Froilan José Vilar, pendiente de resolución por tener un hermano en el servicio; visto el caso, la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Id. id.*—Estéban Teofilo Cepero, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Mariano Gabriel Cepero, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Antonio Romero y Maldonado, exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre, con reclamación; visto el caso, y resultando haber justificado el interesado plenamente su edad sexagenaria y auxilio que el mozo le presta, y considerándole la Comisión provincial pobre á los efectos de la ley, le declara exceptuado temporalmente del servicio militar.

*Id.* 1886.—Nicolás Delgado García, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Daniel Ortega Brihuega, que en el Ayuntamiento dió la talla de 1.540 milímetros, con reclamación; tallado ante la Comisión dió la de 1.543 milímetros y fué declarado excluido totalmente del servicio.

*Id. id.*—Tomás Montealegre Ortega, *id. id.* de 1.532 con reclamación; tallado ante la Comisión provincial resultó con la de 1.532 y la Comisión, en su vista, le declara excluido totalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Severiano García Marlasca, alega tener un hermano en el servicio; visto el caso la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Id. id.*—Marcos Sotillo Barriopedro, exceptuado por hijo de padre impedido con reclamación, que se dice está retirada; en su vista, la Comisión provincial acuerda reclamar certificación al Alcalde de este particular.

*Espinosa de Henares* 1886.—Prudencio Ramos Gonzalez, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido totalmente del servicio militar.

*Trijueque* 1887.—Juan Guerra Corrido, pendiente de resolución por tener un hermano en el servicio; visto el caso la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y demás extremos de la exención.

*Valdeavellano* 1889.—Antonio Ruiz Cabellos, que habiendo dado la talla de 1.545, alegó defecto físico; reconocido resultó útil para activo y declarado exceptuado por hijo de viuda pobre.

*Valdegrudas* 1888.—Pablo Galve Blanco, que alegó tener un hermano en el servicio; visto el caso la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y demás extremos de la exención.

*Hita*, 1883.—Andrés Bachiller Izquierdo, que alegó tener un hermano en el servicio. Visto el caso la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Miralrio*, 1889.—Braulio Ortega Bravo, que alegó ser hijo de viuda pobre y quedó pendiente de justificación; la Comisión provincial acuerda conceder á la interesada, plazo improrrogable hasta el día 11 de Mayo próximo, para la presentación del expediente justificativo de la exención.

*Cañizar*, 1888.—Braulio Muñoz Villaverde, que alegó tener un hermano en el servicio. Visto el caso la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite.

*Valdesaz*, 1888.—Juan Torija Tabernero, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Fuentes*, 1888.—Epifanio Arroyo Sotillo, que fué excluido por defecto físico; reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Miedes*, 1889.—Jesus Somolinos Gonzalez, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Salmerón*, 1889.—Leoncio Villalta Vera, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Albalate de Zorita*, 1889.—Ruperto Magro Burgueño, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Albares*, 1889.—Gregorio Cortés Sanchez, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Yebra*, 1889.—Eduvigis Sanchez y Lopez, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido resultó que el médico civil le declarara inútil; el militar útil; reconocido en discordia, resultó inútil, y de conformidad con la mayoría, la Comisión provincial le declara excluido temporalmente del servicio militar.

*Atienza* 1889.—Venancio Lopez Sanz, que fué declarado útil condicional. Terminada la observación y reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Viñuelas*, 1889.—Ramon Puebla Viñuelas, que fué declarado útil condicional. Terminada la observación y reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Uceda*, 1889.—Julian Redondo Minguez, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido, resultó útil y fué declarado soldado sorteable.

*Casa de Uceda*, 1889.—Norberto de Diego Pascual, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido, resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Id. id.*—Adrian Minguez Robles, que fué declarado útil condicional; terminada la observación y reconocido resultó inútil y fué declarado excluido temporalmente del servicio militar.

*Casas de San Galindo* 1886.—Tomás Butrón Alvarez, que fué exceptuado por hijo de padre sexagenario y pobre con reclamación; visto el caso y habiendo justificado todos los extremos de la exención sin prueba contraria, la Comisión

provincial declara al expresado mozo exceptuado del servicio activo.

*Hontanares*, 1887.—Andrés Contera Lopez; declarado soldado sorteable por haber cumplido la edad de 17 años un hermano que se halla impedido, sin perjuicio del reconocimiento de este ante la Comisión; en su vista acuerda que con arreglo á la Ley sea reconocido el hermano de este mozo ante el Ayuntamiento y falle en vista de su resultado y del expediente acreditativo de los demás extremos.

*Hita*, 1888.—Felix Sanz Santamaría, que habiendo dado la talla de 1'560 metros, alega tener un hermano en el servicio; la Comisión provincial acuerda reclamar la certificación que lo acredite y que justifique los demás extremos de la exención.

*Tomelloso*, 1889.—Leon Lozano Prieto, alega defecto físico; reconocido resultó y fué declarado útil condicional.

Los precedentes fallos fueron comunicados acto continuo á los interesados, con advertencia en los que así procede de los recursos que establece la ley.

Se levantó la sesión.—Es copia.—El Secretario, Luis García del Val.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Ternero.

## CASTILLA LA NUEVA.

### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS.

Debiendo cubrirse una plaza de maestro de obras militares, vacante en Cartagena, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 15 de Octubre del presente año en Valencia, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. Director general de Ingenieros, entregándolas en la Dirección general de Ingenieros ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á esta Corte en la fecha citada.

En la *Gaceta oficial* del día 6 del corriente, se expresan las condiciones que deben reunir los aspirantes, las materias de que han de examinarse y las ventajas y obligaciones que designa á los maestros de obras militares el citado reglamento.

Madrid 11 de Julio de 1889.—El General Comandante General, Subinspector, Aparici. —2531

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

«Ministerio de la Guerra.—Dirección general de Ingenieros del Ejército.—Debiéndose cubrir una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Cartagena, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto el día 15 de Octubre del presente año en Valencia, podrán dirigir sus instancias antes del 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. Director General de Ingenieros, entregándolas en la Dirección General ó en las Comandancias Generales Subinspecciones de los distritos; pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á este Centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programas expuestos á continuación, y al aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza que se trata de proveer, será empleado como Maestro temporero en las obras que se ejecutan en Cartagena durante cuatro meses, y si después de éstas prácticas fuese declarado apto para el desempeño de la vacante,

será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales y cada 10 años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 pesetas a los 35 años de servicios en el cuerpo.

El tiempo de servicios es de abono para retiro y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 4 de Julio de 1889.—El Director interino, Alejo de Lasarte.

*Instrucción y Programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.*

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director General, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia, medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de regones, cintas ó rodetes y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el Distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las calidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y purolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas: denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de canteo, albañilería y carpintería, nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas, antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, reboques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón con el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes

modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos, denominación de sus distintas partes, disposición que se les dá en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas

Ejecución de las distintas clase de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todas las que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas, trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera denominaciones que toma ésta según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno fijo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas, para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grietados ó desplanados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios, tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad, medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

Guadalajara 11 de Julio de 1889.—El Brigadier Jefe del Establecimiento central, Gabriel Lovarinas. —2542

### ZONA MILITAR Y CUADRO DE RECLUTAMIENTO DE CUENCA, NÚM. 4.

Con el fin de que pueda hacerse la concentración de individuos destinados á Ultramar con la rapidez que se requiere, los Sres. Alcaldes, donde tienen su residencia dichos individuos pertenecientes á los reemplazos de 1887 y 1888 de esta Zona que figuran en la adjunta relación, se servirán dar conocimiento á la misma los días primero de cada mes, si alguno de aquellos ha faltado del punto de su residencia como asimismo si lo hicieran en lo sucesivo.

Cuenca 11 de Julio de 1889.—El Coronel, Adolfo Corisa.

RELACIÓN nominal de los reclutas de esta Zona de los reemplazos de 1887 y 1888 disponibles para embarcar, con expresión del número y pueblo de cada uno de la provincia de Guadalajara.

Núm. del sorteo	NOMBRES.	PUEBLOS.
<i>Reemplazo de 1887.</i>		
16	Gregorio Diaz Alocen.....	Sacedon.
21	Guillermo Garcia Abad....	Illana.
24	Estéban San José Expósito.	Mondejar.
28	Ambrosio Armiñon Manzanares.....	Zorita de los Canes.
54	José López Sánchez.....	Hueva.
<i>Reemplazo de 1888.</i>		
4	Antonio Concepción Expósito.....	Pastrana.
15	Victoriano Sanz Sánchez...	Sayaton.
23	Domingo Herrero Baeza...	Almoguera.
26	Cárlos Cuerda Cortés.....	Renera.
32	Pablo García Prados. ....	Moratilla de los Meleros.
33	Rafael Rodriguez Picazo...	Aranzueque.
40	Casimiro Villagarcía Villaverde.....	Pastrana.

Cuenca 8 de Julio de 1889.—El T. Cor. Comandante, 2.º Jefe, Ignacio Muñoz.—V.º B.º—El T. Coronel, Primer Jefe, José Serís Bonilla.—Conforme.—El Coronel, Corisa. —2608

### COMISIÓN DE EVALUACIÓN y repartimiento de la contribución territorial de esta ciudad.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Guadalajara 14 de Julio de 1889.—Livinio Stuyck, Presidente.—Manuel Mexía, Secretario. —2611

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA del partido de Cifuentes.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial por el cuarto trimestre del actual ejercicio de 1888 á 89, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo último, hace saber á los contribuyentes de todo el partido que no han satisfecho las cuotas en los períodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Ayuntamientos recaudadores de este partido, se han consignado las diligencias declarándoles incursos en el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiéndoles á los interesados, que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado, sin incurrir en el segundo, será de tres días en los pueblos del partido y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las Autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

*Providencia de Mandamiento de apremio de primer grado.*

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, ni después en los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de tres días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edicto, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago saber al Agente ejecutivo, la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando, firmo y sello en Cifuentes á 10 de Julio de 1889.—El Administrador Subalterno, Andrés Falcón y Pardo. —2567

**Ayuntamientos constitucionales.**

**VILLASECA DE HENARES.**

Según orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y bajo las condiciones que establece el anuncio que se halla inserto en el *Boletín oficial* de la misma, número 33, correspondiente al Lunes 18 de Marzo último, se anuncia la segunda subasta, con motivo de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores que se celebró el día 20 de Junio próximo pasado, para el día 10 de Agosto próximo venidero, en el sitio y hora que en aquél se señalan.

Villaseca de Henares 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Isidro Nuñez.—P. S. M.—Pedro Garay, Secretario. —2528

**ESCAMILLA.**

Desde 1.º de Octubre próximo venidero, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotación de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Este pueblo se compone de 137 vecinos y se calcula que el agraciado podrá reunir de 150 á 180 fanegas de trigo de superior calidad.

Además queda en completa libertad de poder ajustarse con varios pueblos limítrofes que por su corto vecindario no pueden sostener Médico.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca éste inserto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, después de pasados se proveerá.

Escamilla 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Sandalio Serrano. —2546

**PAREDES.**

Por el vecino Pablo Nicolás, del pueblo de Barcones (Soria), se me da parte de que en la noche del 8 del actual, se le extravió un macho mular de su propiedad y de donde le tenía pastando, sin que á pesar de las activas diligencias practicadas en su busca haya podido ser hallada, suponiendo haya sido robado.

Por tanto, ruego á todas las autoridades de los pueblos de esta provincia, indaguen si en los respectivos términos pudiera ser habido, dando en su caso conocimiento.

Paredes 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, Apolinar de Francisco. —2590

*Señas de la caballería.*

Un macho mular, pelo negro, alzada seis cuartas y media, grueso, con un lunar en el lomo motivo de una rozadura, la coia recortada, herrado de las cuatro extremidades.

**ATIENZA.**

Cumpliendo lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por el presente para el lunes 29 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta población, á la Junta de partido que señala la disposición tercera del mismo, que se compondrá de un representante de cada Ayuntamiento de los distritos que constituyen este partido judicial, con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas de gastos é ingresos de esta cárcel, relativas al año económico de 1888 á 1889, que se hallarán formuladas.

Encarezco á los Ayuntamientos de este partido, nombren y hagan comparecer al concejal que haya de representarles en la indicada reunión, teniendo en cuenta que con los asistentes se tomará acuerdo, y si no lo efectuase ninguno, el Ayuntamiento de esta villa suplirá su falta y se elevarán desde luego las cuentas á la Excm. Comisión provincial para su aprobación definitiva, á los efectos que están prevenidos.

Atienza 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —2547

Habiendo sufrido extravío las hojas talonarias correspondientes á la contribución Territorial é Industrial de los pueblos y contribuyentes que á continuación se expresan, esta Administración se cree en el deber de prevenir á dichos señores contribuyentes por medio de este anuncio, la pérdida de las mencionadas hojas, á fin de evitarles la duplicidad de pago.

**ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA DE COGOLLUDO.**

PUEBLOS.	Numero del recibo.	Nombres de los contribuyentes.	Denominación de las hojas	Importe par-		Total todo el año.
				Peset. Cents.	Peset. Cents.	
Fuencemillán.....	72	D. Rosendo Terija.....	Trimestral.....	4 65	18 60	
Campillo de Fanas.....	335	Francisco Herranz.....	Idem.....	2 54	10 16	
Idem.....	95	Eusebio Gimenez.....	Semestral.....	2 22	4 44	
Colmenar de la Sierra.....	140	Celedonio Sanz.....	Trimestral.....	4 47	17 88	
Idem.....	141	Isidoro Rodriguez.....	Idem.....	14 49	57 96	
Idem.....	142	Joquin Garcia.....	Idem.....	45 17	180 68	
Majaclaro.....	57	Eustaquio Herranz.....	Idem.....	8 2	32 2	
Muriel.....	97	Leonardo Torres.....	Semestral.....	2 36	4 72	
Idem.....	98	León de la Torre.....	Annual.....	1 18	1 18	
<b>Industrial.</b>						
Cardoso (El).....	1	Pedro Arriba Sanz.....	Semestral.....	2 03	4 06	
Cogolludo 11 de Julio de 1889.—		El Administrador Subalterno, José María Espinosa.			—2569	

**EL SOTILLO.**

Por D. Ildefonso García Simón, vecino de la misma, con esta fecha se me da cuenta que en la noche anterior desaparecieron del rebaño del ganado lanar de su propiedad y de su convecino y aparcero Valeriano Langa Ariza, de 48 á 50 reses de lana incluso la cria.

De las averiguaciones practicadas desde el momento en que el rabadán echó de menos el repetido ganado, no han podido hallarse, y por si pudiesen ser habidas se anuncia en el periódico oficial de la provincia.

El Sotillo 12 de Julio de 1889.—P. A. D. A.—Miguel Puerta. —2584

*Señas de las reses.*

Unas tienen escardillo en la oreja derecha, por atras y hoja de higuera en la izquierda. Otras con tres señas de empega. La cria con albardilla y sin señalar.

**VALDEARENAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdearenas 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Calixto Estríngana. —2484

**CEREZO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Cerezo 8 de Julio de 1889.—Leoncio Garcia. —2485

**CARABIAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Carabias 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Carlos Minguéz.—P. S. M.—Hipólito del Castillo. —2486

**ARMUÑA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Armuña 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Galo Sanchez Cortés. —2488

**COBETA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cobeta 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Rufino Berbería.—P. S. M.—El Secretario, Calixto Garcia. —2490

**EL POZO DE GUADALAJARA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 9 de Junio de 1889.—El Alcalde, Angel Gomez. —2491

**CINCOVILLAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Cincovillas 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Francisco de Francisco.—El Secretario, Victoriano Tejedor. —2492

**CAMPISABALOS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Campisabalos 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Luis de Fablo. —2493

**ALPEDRETE DE LA SIERRA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Alpedrete de la Sierra 8 de Julio de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Juan Garcia.—Gabriel Prieto, Secretario. —2494

**EL SOTILLO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

El Sotillo 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Obra.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Simón Puerta. —2523

**VALDARACHAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Valdarachas 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Zoilo Sanchez. —2497

**CENDEJAS DE LA TORRE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Cendejas de la Torre 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Antonio Salvador. —2495

**ARCHILLA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Archilla 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Primo Escudero. —2473

**BALCONETE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente

te en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Balconete 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Felix García.—2474

### MAZUECOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Mazuecos 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Marcial García.—P. S. M.—El Secretario, Casimiro Sanchez.—2475

### RIOFRIO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Riofrío 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Hernandez.—2476

### HUERTAPELAYO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones; pasados no serán oídas.

Huertapelayo 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Juan Embid.—2477

### JOCAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Jócar 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Alonso P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario.—2478

### VALDERREBOLLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valderrebollo 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Felipe Rojo.—El Secretario, Abdón Fuente.—2479

### POZO DE ALMOGUERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Pozo de Almoduera 2 de Julio de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Juan Sanchez.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Narciso de la Fuente.—2480

### BAÑUELOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Bañuelos 7 de Julio de 1889.—El Alcalde.—P. O.—Lino Cerrada, Secretario.—2482

### MADRIGAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, culti-

vo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Madrigal 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julian Ranz.—El Secretario, Mariano Hernando.—2483

### VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valfermoso de las Monjas 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Alejo Ramos.—2498

### NAVALPOTRO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Navalpoto 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cipriano Tejedor.—2499

### BUJALARO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Bujaloro 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Santiago Benito.—Juan Bautista del Pozo, Secretario.—2500

### CASTILBLANCO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Castilblanco 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Raimundo Bodega.—2501

### HUMANES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Humanes 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Andrés Marchamalo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.—2502

### HONTOVA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados no serán oídas.

Hontova 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julian Lopez.—P. S. M.—Benito Lopez.—2503

### ROBLEDO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Robledo 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Cipriano Lucía.—2504

**VILLARES DE JADRAQUE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones pasadas, no serán oídas.

Villares de Jadraque 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Pedro Perucha.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo. —2505

**ALBARES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Albares 9 de Julio 1889.—El Alcalde, Juan Sanchez.—P. S. M.—Manuel Vicioso, Secretario. —2506

**VALDELCUBO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Valdelcubo 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Braulio Chércoles.—P. S. M.—Santos Delgado, Secretario. —2507

**CILLAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Cillas 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Gabriel Lopez. —2508

**HUERTAHERNANDO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Huertahernando 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Anaclito Cano. —2510

**HERRERIA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Herrería 10 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Deogracias Martinez.—P. O.—Casimiro Martin. —2511

**HIENDELAENCINA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Hendelaencina 9 de Julio de 1889.—El Alcalde accidental, Pedro Cortezón.—El Secretario, Francisco de la Fuente. —2512

**EL POBO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en

el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

El Pobo 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Fictoriano Martinez.—P. S. M.—Francisco Arpa. —2514

**ALPEDROCHES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Alpedroches 7 de Julio de 1889.—El Alcalde, Isidro Hernandez. —2515

**PRÁDENA DE ATIENZA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Prádena 6 de Julio de 1889.—El Alcalde, Mariano Cerrada.—Alejandro Cerrada, Secretario. —2516

**MONDEJAR.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Mondejar 10 de Julio de 1889.—El Alcalde, Román Perez.—El Secretario, Hilario Causapié. —2518

**RIVARREDONDA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1889-90, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial para admitir reclamaciones, pasadas, no serán oídas.

Rivarredonda 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Matías García.

**CASTILFORTE.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la primera y segunda subasta del arriendo á la exclusiva de los ramos de carnes y líquidos al por menor en esta localidad para el actual ejercicio de 1889 á 90; se celebrará la tercera el día 20 de los corrientes en la Sala consistorial, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Ayuntamiento y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo para la referida subasta las dos terceras partes del fijado para las anteriores.

Castilforte 8 de Julio de 1889.—El Alcalde, Tomás Gil. —2597

**VALDARACHAS.**

Habiendo sido denegada la autorización necesaria á este Ayuntamiento por la Administración de Impuestos de esta provincia, para el reparto de consumos de este pueblo, para el año de 1889-90, por adolecer el expediente de defectos subsanables, se sacan á nueva y última subasta á venta libre por uno á tres años, todas las especies en junto por la cantidad de 591'08 pesetas que importa el cupo del Tesoro, el 100 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 de recaudación, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días laborables y en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar á los diez días de como el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, de doce á una de su tarde ante mi Autoridad

ó persona delegada y del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la licitación, se habrá de depositar el 2 por 100 de la cantidad del arriendo, que se devolverá á los licitadores en el acto, á excepción del perteneciente al mejor postor que quedará sin devengar interés alguno con cargo al Municipio, hasta la extinción del contrato y además se comprometerá á afianzar la cuarta parte del valor de los derechos y recargos, ya en metálico, valores del Estado ó fincas; los segundos al precio de cotización oficial y las últimas por las dos terceras partes de su valor pericial.

Si el arrendamiento á venta libre no diera resultado, en el mismo día y hora de una á dos de su tarde y con las mismas formalidades, con su pliego de condiciones al efecto, se celebrará otra por un año con venta exclusiva de sus derechos, de las especies de líquidos y carnes, incluso hoy el alcohol y aguardiente destinado al consumo personal, por la cantidad de 591'08 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de recaudación.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma y que no presente el depósito del 2 por 100 y además afianzará el importe de un trimestre en la forma indicada para la subasta á venta libre.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, harán la amabilidad de dar al presente la publicidad necesaria, para conocimiento de sus respectivos vecinos.

Valdarachas 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, Zoilo Sánchez. —2595

## FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

*Relación de los individuos que han sido nombrados Fiscales municipales de los pueblos comprendidos en la demarcación judicial de la Audiencia de lo Criminal de Guadalajara y Siguencia, en el bienio de 1889 á 1891.*

### *Partido de Brihuega.*

Alarilla.....	D. Mateo Lorenzo Simon.
Archilla.....	Domingo Sanz Galve.
Argecilla.....	Andrés Martinez Marco.
Atanzón.....	Basilio Algora Machuca.
Balconete.....	José Sanchez García.
Barriopedro.....	Gabriel Leton Arroyo.
Brihuega.....	José Pajares.
Budia.....	José de Paz Fernandez.
Cañizar.....	Faustino de la Fuente.
Caspueñas.....	Rufino Lopez García.
Castilmimbre.....	Manuel Henche Arroyo.
Casas de San Galindo	Julian Ortega Bution.
Carrascosa Henares..	Narciso Elvira Roman.
Copernal.....	Guillermo Viejo.
Espinosa de Henares.	Francisco Colladillo.
Fuentes.....	Manuel de Lucas Santamaría.
Gajanejos.....	José Delgado Garcilopez.
Heras.....	Pedro Alcalde Martinez.
Hita.....	Francisco Dorado Galve.
Hontanares.....	Lorenzo Alcalde Merino.
Ledanca.....	Santiago Granizo Romillo.
Masegoso.....	Balbino Martinez Villaverde.
Miralrio.....	Pablo Baranda Cuadrado.
Muriel.....	Santos Martinez.
Olmeda del Extremo.	Jorge Blanco Garrido.
Pajares.....	Cipriano Hernandez.
Padilla de Hita.....	Gregorio Sanz.
Rebollosa de Hita...	Angel Galve Aguirre.
Romancos.....	Juan Pomedá Francisco.
San Andrés del Rey..	Lino García Alba
Solanillos del Extremo	Tomás Leton Gonzalez.
Taragudo.....	Pedro Fernandez Robledillo.

Trijueque.....	Julian Arroyo Arroyo.
Tomellosa.....	Victoriano Martinez Escudero.
Torija.....	Victoriano Padin Camarillo.
Torre del Burgo.....	Isidro Miranda Serrano.
Utande.....	Jesús Ortega Minguez.
Valdesaz.....	Gregorio Ayuso Ayuso.
Valdeavellano.....	Juan Rojo Perez.
Valdegrudas.....	Claudio Ruiz de Diego.
Valdeancheta.....	Gaspar Simon Cruz.
Valdearenas.....	Gerónimo Manchado.
Valderrebollo.....	Francisco Manzano de Lucas.
Valfermoso de Tajuña	Dionisio Viejo Rodriguez
Idem de las Monjas..	Mariano Vallejo Urraco.
Villaviciosa.....	José Centenera Lozano.
Villanueva de Arge-	
cilla.....	Niceto Navarro Esteban.
Irueste.....	Meliton Monge García.
Yela.....	Aureliano Pastor.
Yélamos de Abajo...	Modesto Ibañez Simon.
Idem de Arriba.....	Bernabé Prieto de Andrés.

### *Partido de Cogolludo.*

Aleas.....	D. Matías de la Torre Palancar.
Almiruete.....	Estanislao Gonzalez Moreno.
Alpedrete.....	Pío Tornero Rubio.
Arbancón.....	Francisco Mestinas.
Arroyo de Fraguas..	Manuel Nuñez Llorente.
Beleña.....	Anselmo Boyarizo.
Bocigano.....	Vicente Monge Lozano.
Campillo de Ranas...	Hilario Guijarro Serrano.
Cardoso.....	Juan Merlino Bernal.
Casa de Uceda.....	Manuel Cabrerizo.
Cerezo.....	Rafael Gomez Redondo.
Cogolludo.....	Juan Cuesta Martinez.
Colmenar de la Sierra	Calixto Perez Ramo.
Cubillo.....	Cipriano Rivas Cubillo.
Fuencemillan.....	Nicanor Simon Salazar.
Fuentelahiguera.....	Eutogio de la Fuente.
Humanes.....	Doroteo Cubillo Viñuela.
Jocar.....	Cesáreo Ortega Alonso.
Majaerayo.....	Julian Martin Sanz.
Málaga.....	Bernardino Arias.
Malaguilla.....	Julian Gimenez Recuero.
Matarrubia.....	Juan Antonio Esteban.
Membrillera.....	Francisco Lozano Asanza.
Mesonos.....	Benigno Garcia Rufo.
Mierla (La).....	Cándido Monge.
Monasterio.....	Ciriaco Criado Heras.
Montarron.....	Pedro de la Torre Rubio.
Muriel.....	Evaristo Daza Navarro.
Peñalva.....	Casildo Serrano Alcol.
Puebla de Beleña...	Joaquin de la Torre Cañeque.
Puebla de Valles...	Antonio Fernandez.
Retiendas.....	Esteban Merino del Olmo.
Robledillo.....	Blas Almagro Taragudo.
Tamajon.....	Juan Castells Utrilla.
Torrebeleña.....	Francisco Garralon.
Tortuero.....	Victorio Lozano Lázaro.
Uceda.....	Eduvigis Martinez Mangiron.
El Vado.....	Plácido Martin Mesones.
Valdenuño Fernandez	Sotero García Martinez.
Valdepeñas de la Sie-	
rra.....	Juan García Perez.
Valdesotos.....	Justo Sanz Guijarro.
Villaseca de Uceda..	Pedro Simon Cañeque.
Viñuelas.....	Pedro Pascual Herranz.

### *Partido de Guadalajara.*

Aldeanueva de Gua-	
dalajara.....	D. Mariano Vicente.
Alovera.....	Andrés Centenera.
Azuqueca.....	Mariano García y García.
Cabanillas del Campo	Telesforo Inés.

El Casar de Talamanca.....	Atilano Millán Carpintero.
Centenera.....	Casimiro Espada Corral.
Chiloeches.....	Vicente García Sanchez.
Ciruelas.....	Pablo Sanz Toro.
Fontanar.....	Santiago Lucas Leon.
Galápagos.....	Manuel Acebedo Ramos.
Guadalajara.....	Pedro López Palacios Godín.
Horche.....	Agustín Calvo Bravo.
Iriepal.....	Nicolás Sánchez Serrano.
Lupiana.....	Domingo Alejandro Camarillo
Marchamalo.....	Paulino Ablanque Martínez.
Mohernando.....	Hipólito Cebrián Florca.
Pozo de Guadalajara.	Martín Gómez Gutiérrez.
Quer.....	Eugenio Gil Antón.
Taracena.....	Anastasio Sánchez Garrido.
Torrejón del Rey.....	Teodoro Vazquez Yagüe.
Tórtola.....	Benito Alvarez Dominguez.
Usanos.....	Agapito González Moreno.
Valdarachas.....	Marcelino Sánchez.
Valdeaveruelo.....	Gerónimo de Mora Sanz.
Valdenoches.....	Feliciano Tavira Parra.
Villanueva de la Torre.....	León López Montalban.
Yebes.....	Felipe López de las Heras.
Yunquera.....	Agustín Bueno.

*Partido de Pastrana.*

Albalate.....	D. Severo García Lairó.
Albares.....	Pedro Cuesta Martínez.
Aranzueque.....	Gabriel Pérez Gómez.
Almoguera.....	Valentín Herreros Barona.
Armuña.....	Santiago Ramirez Saiz.
Almonacid de Zorita.	Manuel López Soldado.
Drieves.....	Indalecio Rojas Ortega.
Escariche.....	Santos Moreno Moranchel.
Escopete.....	Casimiro Rodríguez Cuadrado
Fuenteviejo.....	Manuel Sánchez Muñoz.
Fuente la Encina.....	Valentín Arroyo Manzanares.
Fuente novilla.....	Pedro Romero del Valle.
Hontova.....	Mariano Ambite Guijarro.
Hueva.....	Mateo López Giménez.
Illana.....	Federico Soria Moya.
Loranca de Tajuña..	Julian Portero Fernández.
Mazuecos.....	Felipe Blanco Anos.
Mondejar.....	Miguel Sánchez Comendador.
Moratilla de los Meleros.....	Domingo Marqués Mayor.
Pastrana.....	Juan Hernández Peralta.
Peñalver.....	Gregorio Trijueque Pérez.
Pioz.....	Gregorio Martínez González.
Pozo de Almoguera..	Lorenzo Aguilar Adán.
Romanones.....	Julian Saiz Mayor.
Renera.....	Patricio Mayor Cortés.
Sayatón.....	Francisco Gómez Pérez.
Tendilla.....	Vicente Albar Ortega.
Valdeconcha.....	Isidro Lozano Pérez.
Yebra.....	José Sola y Prat.
Zorita.....	Ramón Rojo Lago.

*Partido de Sacedón.*

Alcocer.....	D. Vicente Hernández Beranguer
Alique.....	Mariano Rebollo Alonso.
Alocén.....	Toribio Romo Cerrato.
Alóndiga.....	Eugenio Pareja Ruiz.
Auñón.....	Ignacio López Ruiz.
Berninches.....	Domingo Martínez García.
Casasana.....	Isidro Tierraseca Martínez.
Castilforte.....	Lúcas Alcolea Bacho.
Córcoles.....	Santos Martínez Tomico.
Chillarón del Rey....	Martín Duro Gil.
Escamilla.....	Mariano Segura Sotoca.
Hontanillas.....	Santos Rebollo García.

Millana.....	Nicolás González García.
Morillejo.....	Melitón del Amo Altozano.
El Olivar.....	Eleuterio García Cifuentes.
Pareja.....	Damian Alvaro Martínez.
Peralveche.....	Jorge García López.
Poyos.....	Gregorio Puerta Obispo.
El Recuenco.....	Engenio Marco Moreno.
Sacedón.....	Justo Corona Morales.
Salmerón.....	Sandalio Falcón Martínez.
Torronteras.....	Santos Nieto Oliva.
Villaescusa de Palositos.....	Miguel Martínez González.

## AUDIENCIA DE SIGUENZA.

*Partido de Atienza.*

Atienza.....	D. Diego Pascual Esteban.
Albendiego.....	Angel Luengo Alonso.
Alcolea de las Peñas.	Ciriaco García Andrés.
Alcorlo.....	Hilario del Amo Rincón.
Aldeanueva Atienza..	Leocadio Gamo Perucha.
Alpedroches.....	Tiburcio Hernando.
Angón.....	Cecilio Garcia Gayoso.
Bañuelos.....	Tomás Peracho Garcia.
Bustares.....	Doroteo Llorente Cardenal.
Campisábalos.....	Marcelino Bernardo Chicharro
Cantalojas.....	Antonio Molinero Marqués.
Cercadillo.....	Eugenio Monge Utande.
Cincovillas.....	Manuel Rodríguez Olmedillas
Condemios de Abajo.	Santiago Gamo Chicharro.
Condemios de Arriba.	Manuel Nieto Gómez.
Congostrina.....	José García y García.
El Ordial.....	Gabino Núñez Cerrada
Galve.....	Dámaso Sierra Nieto.
Gascuña.....	Pablo Morales Parra.
Hiendelaencina.....	Alejandro Arriola Sacristán.
Paredes.....	Mariano Martínez Beato.
Prádena.....	Vicente Ferráda Alonso.
Rebollosa de Jadraque.....	Juan Toledano Galindo.
Riofrio.....	Plácido Hernando Hernando.
Riva de Santiuste....	Pedro Moreno Morales.
Bobledo.....	Luis Muñoz Delgado.
Cabezadas.....	Pedro Pérez Cerrada.
Romanillos de Atienza.....	Bruno Cercadillo Rodrigo.
San Andrés del Congosto.....	Patricio Pascual Gil.
Semillas.....	Santiago Domingo Ortega.
Sienes.....	Hermenegildo del Rio Calero.
Somolinos.....	Ruperto de Amonte Perca.
Tordelrábano.....	Tomás García Higes.
Ujados.....	Alejandro Noguerales.
Valdelcubo.....	Dionisio Pérez Vazquez.
Valverde.....	José Moreno Moreno.
Veguillas.....	Romualdo Ballesteros Gil.
Villacadima.....	Felipe Martin Gonzalez.
Villares de Jadraque.	Higinio Somolinos Llorente.
Zarzuela de Jadraque.	Juan Llorente Perez.
Hijos.....	Romualdo Gimenez Moreno.
La Bodera.....	Rufino Bermejo Somolinos.
La Huerca.....	Gregorio García Robledo.
La Miñosa.....	Hilario Andrés de la Fuente.
La Toba.....	Gregorio Atienza Serrano.
Madrigal.....	Francisco Ranz Romanillos.
Medranda.....	Cecilio del Olmo Barahona.
Miedes.....	Eugenio Sanz Perez.
Navas de Jadraque..	Eusebio Gamo Casas.
Palancares.....	Domingo Ranz y Sanz.
Pálmaces de Jadraque	Juan Gil García.

*Partido de Cifuentes.*

Cifuentes.....	D. Francisco Teran Antolin.
----------------	-----------------------------

Abanades.....	Felipe Salmeron García.
Ablanque.....	Andrés Sanchos Merino.
Alaminos.....	Leonardo Castillo Carrascosa.
Arbeteta.....	Juan Antonio García Fraile.
Armallones.....	Esteban Molina Gonzalo.
Azañón.....	José Ibañez Moreno.
Canales del Ducado..	Sebastian Lopez Peca.
Canredondo.....	Felix Delgado y Delgado.
Carrascosa de Tajo...	Lucio Romo de Torre.
Cereceda.....	Bonifacio Manzano Gonzalez
Cogollor.....	Mariano Picazo Lascano.
Duron.....	Ramon Serrano Carrasco.
Esplegares.....	Marcos Martinez Leon.
Gárgoles de Abajo...	Florentino Asenjo Martin.
Gárgoles de Arriba .	Benigno Campos Romero.
Gualda.....	Andrés Lopez y Lopez.
Henche.....	Juan Henche de Pedro.
Hortezuela de Ocen..	José Ranz Burriel.
Huertahernando.....	Baltasar Diaz.
Huertapelayo.....	Simon Martinez Ibañez.
Huetos.....	Angel García Sanz.
Las Inviernas.....	Jerónimo Flores Villaverde.
Mantiel.....	Vicente García Palomas.
Ocentejo.....	Tomás García Lopez.
La Puerta.....	Ramon Aceitero Perez.
Padilla del Ducado...	Andrés Barbacil Atance.
Renales.....	Bonifacio Rojo Gil.
Riva de Saelices.....	Miguel Medina Moreno.
Rivarredonda.....	Francisco García Adan.
Ruguilla.....	Mariano Utrilla Yela.
Sacecorbo.....	Celedonio Tejedor Uceda.
Saelices.....	Ramon Gonzalez.
El Sotillo.....	Valeriano Langa Ariza.
Sotoca.....	Baltasar Rivalda Mota.
Sotodosos.....	Juan de Dios Cuesta.
Torre cuadrada de Va-	Eugenio Lopez Portillo.
lles.....	Acisclo Torrubiano Lopez.
Torre cuadradilla....	Juan Moreno Cerrato.
Trillo.....	Eugenio Noguel.
Valdelagua.....	Raimundo Llorente Utrilla.
Val de San García...	Higinio Benito Pascual.
Valtablado del Rio...	Cárls Cacharro Cano.
Viana de Mondejar..	Francisco García Saldea.
Villanueva de Alcoron	Valentin de Vivas Sancho.
Villarejo de Medina.	Ramón Castello Checa.
Zaorejas.....	

*Partido de Molina de Aragón.*

Molina.....	D. Juan de Obregon Benavides.
Adoves.....	Gregorio Gonzalez Lopez.
Alcoroches.....	Félix Llorente Larra.
Algar.....	Florentino Ochoa Pale.
Alustante.....	Domingo Verdoy Lorente.
Amayas.....	Miguel Romero Galvez.
Anchuela del Campo.	Pedro P. Navalpotro Martinez
Anchuela del Pedregal.....	Mariano García Muñoz.
Anquela del Ducado.	Alejo Cantarero Bermejo.
Anquela del Pedregal	Leon García García.
Aragoncillo.....	Fernando Hernando Herranz.
Balbacil.....	Basilio Martinez Nicolás.
Baños.....	Francisco Sanz Sanz.
Campillo de Dueñas.	Eduardo Romero Herranz.
Canales de Molina...	Juan de Mata Hombrados.
Castellar.....	Juan Orea Establés.
Castilnuevo.....	Pascual Pradel Villanueva.
Checa.....	Mariano Yuste Herranz.
Chequilla.....	Eulogio Hernandez Romero.
Clares.....	Domingo Gimenez Pascual.
Cillas.....	Victor Herranz y Herranz.
Cobeta.....	Agustin Checa Otaine.
Codes.....	Julian Lopez Moreno.

Concha.....	Domingo Sanz Muñoz.
Corduente.....	Miguel Guillen Segura.
Cubillejo de la Sierra.	Meliton Heredia Vazquez.
Cubillejo del Sitio..	Julian Romero Herranz.
Embid.....	Bonifacio Herranz.
Establés.....	José Sanz y Sanz.
Fuentelsaz.....	Juan Ruiz y Ruiz.
Herrería.....	Luciano Romero Herrera.
Hinojosa.....	Antonio Alonso Beltran.
Hombrados.....	José García Alba.
Labros.....	Mariano Martinez Sancho.
Lebrancón.....	José Fandos Villarva.
Luzón.....	Segundo Ayuso de Diego.
Maranchón.....	Sebastian Villavieja
Mazarete.....	Toribio García Sacristan.
Megina.....	Benito Clavo Martinez.
Milmarcos.....	Mariano Escolano Martinez.
Mochales.....	Manuel Cabezudo García.
Morenilla.....	Julian Herranz Sanz.
Motos.....	Gregorio Sanchez Lopez.
Olmeda de Cobeta...	Matias Pastor Martinez.
Orea.....	Benito Lopez Bustarazo.
Pardos.....	Dionisio Acero Benito.
Peñalen.....	Maximino Martinez.
Peralejos.....	Dionisio Sanz Dobos.
Pinilla de Molina...	Vicente Herranz Valiente.
Piqueras.....	Vicente Vicente Checa.
El Pobo.....	Eustaquio Andrés Minuesa.
Pobeda de la Sierra..	Valentin Maestro Molina.
Pradosredondos.....	Mariano Navío.
Rillo.....	Juan Checa Martinez.
Rueda.....	Gumersindo Herraiz Martinez.
Selas.....	Pedro Tomás Utrilla.
Setiles.....	Juan Clemente Martin.
Taravilla.....	Bartolomé Díaz Abian.
Tartanedo.....	Cipriano Herranz Gil.
Terraza.....	Pablo Cid Pradel.
Terzaga.....	Eulogio Solano Valiente.
Tierzo.....	Cipriano Alguacil Sanz.
Tordellego.....	Gabino Herranz Herranz.
Tordesilos.....	Mariano López Sánchez.
Torre cuadrada de Mo-	Julian Checa Peviosa.
lina.....	Nicolás Hernández Martinez.
Torre mocha del Pinar	Mariano López Martínez.
Torre mochuela.....	Narciso Serrano García.
Torrubia.....	Florencio Perdiguero Herranz
Tortuera.....	José Usero Martínez.
Traid.....	Mariano Navalpotro Moreno.
Turmiel.....	Manuel Pablo Abad.
Valhermoso.....	Luis Sanz García.
Villar de Cobeta....	Vicente Calpe García.
Villel de Mesa.....	Domingo Cejudo Martinez.
La Yunta.....	

*Partido de Sigüenza.*

Sigüenza.....	D. Modesto Gil García.
Aguilar de Anguita..	Segundo Villar Heredia.
Alboreca.....	José Mayor Barco.
Alcolea del Pinar...	Felipe Hernando Ambrona.
Alcuneza.....	Eusebio Chércoles Perdices.
Algora.....	Pedro Laina Relano.
Almadrones.....	Leon López Sanz.
Anguita.....	Pablo Ruiz Lueta.
Atance (El).....	Leonardo Hidalgo de la Torre
Baides.....	Julian Bueno Barahona.
Bujalaro.....	Hilario Moreno Velasco.
Bujarrabal.....	Pedro Bacho Martínez.
Carabias.....	Pedro Caballo Pardiell.
Castejon de Henares.	José Juarez Almajon.
Castilblanco.....	Victor Abajo Ortega.
Cendejas del Medio..	Francisco Salvador Barbero.
Cendejas de la Torre.	Jorge Lozano López.

Córtes.....	Sotero López Benito.
Fuensaviñan (La)....	Angel Tejedor Camacho.
Garbajosa.....	Isidoro de Andrés y Andrés.
Guijosa.....	Luis Martin Anton.
Horna.....	Manuel Vela García.
Huérmececes.....	Vicente García Bodega.
Imon.....	Diego Sotoba Martin.
Jadraque.....	Pedro Yagüe Cobaña.
Jirueque.....	Alejandro Sancho Martin.
Laranueva.....	Saturnino Batanero López.
Luzaga.....	Eugenio Gonzalo Bermejo.
Mandayona.....	Mariano García Juanas.
Mirabueno.....	Francisco Gómez Mablona.
Moratilla de Henares.	Eustaquio Hernando Estrada.
Navalpotro.....	Fermin Puente Aparicio.
Negredo.....	Mateo Bravo Leon.
Olmeda de Jadraque.	Galo García de Mingo.
Olmedillas.....	Mariano Peñalver García.
Palazuelos.....	Gabriel Juberías Heredia.
Pelegrina.....	Santiago Pérez Ambrona.
Pinilla de Jadraque..	Juan Lozano Bravo.
Pozancos.....	Domingo Juanos Hidalgo.
Riosalido.....	Manuel Ranz Alvarez.
Santiuste.....	José Hernando Ortega.
Sauca.....	Manuel de Mingo Juberías.
Torremocha del Cam- po.....	Gregorio Calzadilla de Diego.
Torremocha de Jadra- que.....	Venancio Ortega Galindo.
Torresaviñan (La)....	Maximino Guijarro Rubio.
Torrevaldealmendras.	Tiburcio Minguez Vazquez.
Tortonda.....	Dámaso Vallano Pérez.
Viana.....	Juan Bueno Alonso.
Villacorza.....	Manuel Hervás Garbajosa.
Villaverde.....	Ignacio Tejedor Martínez.
Villaseca de Henares.	Eustaquio Martínez Sardina.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Secretario, L. Cortinas.—V.º B.º—El Fiscal, Viada. —2472

### Juzgados de primera instancia.

#### COGOLLUDO.

Don Teodoro Lopez Merino y Berges, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que se le han impuesto á Santos Mata Ranz, vecino de Valdesotos, en causa que se le ha seguido por desacato, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al mismo, sitios en dicho pueblo, á saber:

Una tierra en las Vargas, de cuatro celemines; linda al Este Celestino Elices, Sur Matías Minguez, Oeste camino y Norte Raimundo Somolinos, tasada en 75 pesetas.

Otra en las Pegas, de nueve celemines; linda al E. herederos de Julián Lázaro, S. un cirate, O. Segunda Sanz y N. camino, en 125 pesetas.

Otra en el Cardenillo, de seis celemines; linda al E. Ildefonso Gamo, M. Andrea García, O. Juan Elices Gamo y N. Mariano Moreno, en 50 pesetas.

Otra en el Cerro Merino, de tres celemines; linda al E. Feliciano Sanz, S. Manuel Gordo, O. Segundo Sanz y N. yermo, en 30 pesetas.

Un huerto en el Molino de cuatro celemines; linda al E. camino, S. Agustín Corral, O. y N. arroyo, en 175 pesetas.

Una viña en el Majuelo del Llano, de un celemin; linda al E. y O. terrenos baldíos, S. Segunda Sanz y N. Juan Elices, en 20 pesetas.

Otra en las Viñas nuevas, de dos celemines; linda al E. callejuela, S. Felipe García, O. Román Gamo y N. Segunda Sanz, en 40 pesetas.

Una tierra en el Orcajo de Velasco, de dos celemines; linda al E. Anselmo Lázaro, S. un cirate, O. José Sanz y N. Segunda Sanz, en 20 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día 8 de Agosto próximo, á las once de la mañana; que dichos bienes se rematan sin suplir la falta de titulación cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los expresados bienes.

Dado en Cogolludo á 11 de Julio de 1889.—Teodoro Lopez Merino y Berges.—P. S. M.—Mariano de Frias. —2532

### Juzgados municipales

#### FUENTELAENCINA.

D. Lope Plaza Carabaño, Juez municipal de la villa de Fuentelaencina.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que se siguen en este Juzgado contra Valentin Gaitor Carabaño, de esta vecindad, para hacer pago á D. Pedro Díaz Aguado, que lo es de Moratilla de los Meleros, de cierta cantidad que le está adeudando; se saca á pública y judicial subasta la finca que para dicho fin tiene embargada, que es la siguiente:

La tercera parte de una casa en la calle Mayor de esta dicha villa, marcada con el núm. 51, que en la actualidad linda por la derecha de su entrada con otra de Saturnino Sánchez, izquierda José Cámara y espalda Corrales, tasada en 1.487 pesetas 50 céntimos, de las cuales se rebaja para esta segunda licitación el 25 por 100, la cual será por término de veinte días, y durante ellos estarán de manifiesto los títulos de propiedad, exhibidos por el deudor, en la Secretaria de este Juzgado, con el fin de que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la referida subasta, advirtiéndose á los licitadores que habrán de conformarse con los presentados, sin que después tengan derecho á exigir otros.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, calle Mayor núm. 31 del día 5 de Agosto próximo á las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad que le sirve de base, acreditando también los que puedan interesarse en ella estar provistos de la correspondiente cédula personal.

Dado en Fuentelaencina á 11 de Julio de 1889.—Lope Plaza.—El Secretario, Higinio L. Sánchez.—2571

### IMPORTANTE.

Se timbra ó hacen membretes en papeles de oficios, cartas etc., y targetas de visita á 1'75 pesetas el 100.

Inmenso surtido en papeles de hilo y algodón de barba y cortado, de música, dorado, colores, pautado y gráfico; sobres, plumas, tintas, lapiceros, lacres, timbres, papeleras, mapas, libros y cuadernos rayados de bordar y marcar y toda clase de libros, diccionarios, premios, objetos de fantasía, de escritorio, de dibujo y menaje para Escuelas, Secretarías etc.

Petacas, carteras, portamonedas, rosarios, navajas, cortaplumas, tijeras, cadenas de reloj, plumeros, tarjetas de felicitación, cromos, libritos de fumar y cerillas; los libros administrativos de D. E. Freixa, y los de escuelas de D. Saturnino Calleja, así como los de que es autor D. Saturio Ramirez, y otra infinidad de artículos se venden á precios equitativos en su Establecimiento de Guadalajara, Mayor baja, 21, plazuela de San Andrés.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.